

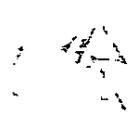
*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaria Sexta*  
*Quito D.M.*



ESCRITURA PUBLICA No. 2017-17-01-006-P00496

**REACTIVACION Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA  
YOSUNE S.A., EN LIQUIDACION  
CUANTIA : INDETERMINADA  
DI: 4 COPIAS**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy jueves dos (02) de febrero de dos mil diez y siete (2017), ante mí Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura, Philipp Holger Gudenus Barillas, en su calidad Presidente de la Compañía **YOSUNE S.A. EN LIQUIDACION**, de conformidad con la copia del nombramiento que se adjunta como documento habilitante.- El compareciente declara ser mayor de edad, de nacionalidad austriaca, inteligente en el idioma castellano, de estado civil casado, de ocupación empleado privado, hábil para contratar y obligarse, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a quien de conocer doy fe por haberme presentado su cédula de identidad cuya copia certificada se agrega como documento habilitante; advertido que fue el compareciente, por mí, la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada, que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor



*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

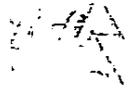
reverencial, ni promesa o seducción, y autorizándome para que obtenga la información del Sistema del Registro Personal Unico, cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, de conformidad con lo que dispone el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, a través del convenio suscrito con esta Notaría, me solicita que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la Reforma de Estatutos y Reactivación de la Compañía **YOSUNE S.A. EN LIQUIDACION**, que se encuentra contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el Señor Philipp Holger Gudenus Barillas, en su calidad Presidente de la Compañía **YOSUNE S.A. EN LIQUIDACION**, de conformidad con la copia del nombramiento y del certificado emitido por el Registrador Mercantil del cantón Quito, que se adjuntan como documentos habilitantes. El compareciente es de nacionalidad austriaca, casado, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad de Quito. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** Uno) La compañía **YOSUNE S.A.**, se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, doctor Jorge Campos Delgado el ocho de octubre de mil novecientos noventa y seis, y aprobada por resolución de la Superintendencia de Compañías número noventa y seis.uno.uno.uno. dos ocho cinco cinco (96.1.1.1.2855) del veinte y tres de octubre de mil novecientos noventa y seis, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el número quinientos veinta y ocho, tomo ciento veinte y ocho



*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

del seis de marzo de mil novecientos noventa y siete. **Dos)** Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, doctor Felipe Iturralde el catorce de marzo de dos mil cinco, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el diecinueve de mayo de dos mil cinco, la **YOSUNE S.A.**, reformó su estatuto social. **Tres)** Mediante resolución SCV-IRQ-DRASD-SD-diez y seis-cero cero cero ocho nueve cero (SCV-IRQ-DRASD-SD-16-000890), de cinco de abril de dos mil dieciseis, la doctora Mayra Reyes Tandazo, Subdirectora de Disolución, de la Intendencia de Compañías de Quito, declaró disuelta a la compañía **YOSUNE S.A.**. **Cuatro)** La resolución detallada en el numeral anterior, fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el siete de junio de dos mil dieciseis. **Cinco)** La Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía **YOSUNE S.A. EN LIQUIDACIÓN**, reunida el dieciseis de enero del dos mil diecisiete, decidió por unanimidad reactivar y reformar el estatuto social de la compañía, en los términos que constan en dicha acta que se agrega a esta escritura como documento habilitante.

**TERCERA.- REACTIVACIÓN.-** Con los antecedentes expuestos y con el fin de dar cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas, celebrada el dieciseis de enero del dos mil diecisiete y de conformidad a los artículos treinta y siguientes del Reglamento de Disolución, Liquidación y Reactivación de Compañías, expedido mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías número diez, publicada en el Suplemento del Registro Oficial número ochocientos sesenta y ocho, de veinte y cuatro de octubre de dos mil dieciseis, el compareciente procede a declarar la reactivación de la compañía **YOSUNE S.A. EN LIQUIDACION** y solicita se proceda a la



*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

inscripción en el Registro Mercantil de la correspondiente resolución de reactivación. **CUARTA.- REFORMA DE LOS ESTATUTOS.-** Como consecuencia de lo resuelto en la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas, celebrada el dieciseis de enero del dos mil diecisiete, se reforma los artículos Tercero, Vigésimo Tercero y Vigésimo Quinto del estatuto social, los mismos que se leerán, así: Artículo Tercero: "El objeto de la sociedad será la Promoción de proyectos de construcción (promoción inmobiliaria) para su posterior explotación, es decir, para alquilar espacio en esos edificios. La compañía para cumplir con su objeto social, podrá adquirir inmuebles, importar y/o exportar todo tipo de bienes y/o servicios, pudiendo actuar como agente, representante y/o comisionista de personas naturales y/o jurídicas nacionales y/o extranjeras; podrá tomar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles, equipos, máquinas o implementos para el desarrollo de los trabajos de construcción o adquirirlos por compra, permuta o donación, podrá adquirir o constituir hipotecas sobre bienes raíces de su propiedad; podrá actuar como agente, representante y/o comisionista de personas naturales y/o jurídicas nacionales y/o extranjeras; podrá intervenir como socio y/o accionista de otras empresas tengan o no objeto relacionado con este; podrá celebrar toda clase de contratos comerciales, civiles o de trabajo con sus socios o terceros, fijando sus funciones, honorarios, sueldos o salarios con el fin de atender los trabajos que constituyen su objeto social; y, en general podrá celebrar todo tipo de actos y/o contratos permitidos por la Ley para poder cumplir fielmente su objeto social. Para el fiel cumplimiento de su objeto, la compañía podrá girar, endosar, aceptar, avalizar y en general negociar cualquier clase de instrumentos de cambio.

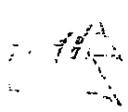


*Tamara Garcés Almeida*  
Notaría Sexta  
Quito D.M.

0000

La Compañía no podrá dedicarse a otras actividades, que no estén debidamente establecidas en el presente contrato social." Artículo Vigésimo Tercero: "DEL PRESIDENTE: El Presidente durará cinco años en sus funciones pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado." Artículo Vigésimo Quinto: "DEL GERENTE: El Gerente durará en su cargo cinco años, pero podrá ser indefinidamente reelegido. No se requiere ser accionista de la compañía para ser Gerente. Son atribuciones del gerente: a) Suscribir conjuntamente con El Presidente los certificados de acciones y las actas de las sesiones de las juntas generales; b) Suscribir cualquier acto o contrato conjunta o indistintamente con el Presidente; c) Organizar y dirigir las dependencias de la compañía; d) Entregar y presentar a conocimiento de la junta general el balance y las cuentas de resultado de cada período económico; e) Presentar a la junta general una memoria razonada acerca de la situación económica y financiera de la compañía y los negocios sociales; f) Llevar el libro de actas de juntas generales, el libro de acciones y accionistas y los demás de la compañía; g) Ejercer las demás atribuciones que señale la junta general la Ley y los estatutos."

**QUINTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** El señor Philipp Holger Gudenus Barillas, en su calidad Presidente de la Compañía YOSUNE S.A. EN LIQUIDACION, bajo juramento declara que NO mantiene contratos ni obligaciones pendientes con el Estado, con instituciones del sector público y otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, así como tampoco tiene obligación alguna pendiente de pago con el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. Igualmente el



*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

*de*

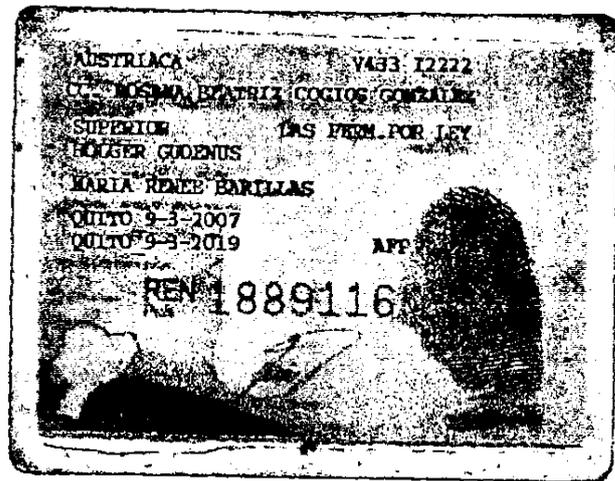
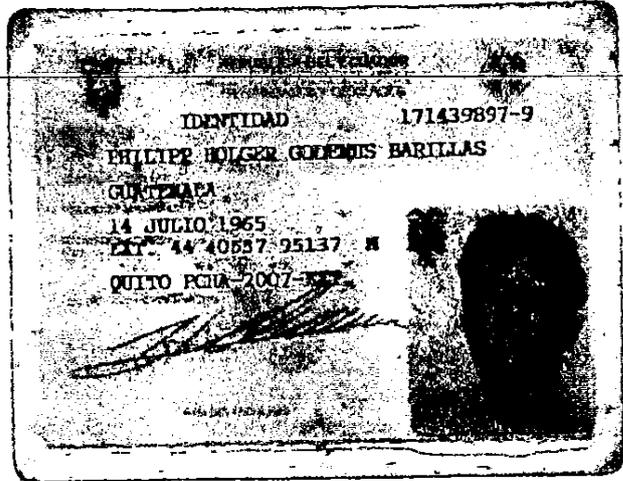
compareciente, bajo juramento declara que la compañía de su representación no tiene obligaciones pendientes con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ya que a la presente fecha la compañía no tiene empleados ni trabajadores. **SEXTA.- DIRECCIÓN.-** El domicilio del compareciente es en la Vía Intervalles S Cuatro-Uno uno tres, Tumbaco, teléfono: cero nueve nueve cuatro cero cero siete ocho siete cinco (0994007875), correo electrónico: gudenus@gmail.com. La cuantía es indeterminada. Usted, Señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada a escritura pública la misma que se encuentra firmada por el Doctor César Viteri Vela, Abogado con matrícula profesional número diez y siete - mil novecientos ochenta y seis- catorce del Foro de Abogados.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente, íntegramente, por mi la Notaria, se ratifica en la aceptación de su contenido y firma conmigo, en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

mabs/mabs

PHILIPP HOLGER GUDENUS BARILLAS  
PRESIDENTE  
YOSUNE S.A., EN LIQUIDACION  
C.I. 171437897-9

Tamara Garcés Almeida  
Notaría Sexta, cantón Quito

0004



NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en 1 hoja(s).

Quito a, 02 FEB. 2017

**TGA**  
TAMARA GARCÉS ALMEIDA  
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

**YOSUNE S.A.**

11992

Quito, a 21 de mayo del 2014

85725

Señor  
PHILIPP HOLGER GUDENUS BARILLAS  
Ciudad

Estimado Señor Gudenus:

La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía YOSUNE S.A., celebrada el 20 de mayo del 2014, resolvió designar a usted, como Presidente de la Compañía por el periodo estatutario de dos años, con todos los deberes y atribuciones señalados en la Ley y en el Artículo Vigésimo Cuarto de los Estatutos. La Compañía YOSUNE S.A., ha sido constituida mediante escritura pública el 8 de octubre de 1996, ante el Doctor Jorge Campos Delgado, Notario Vigésimo Cuarto y debidamente inscrita en el Registro Mercantil el día 6 de marzo de 1997, los estatutos fueron reformados mediante escritura pública ante el Notario Vigésimo Quinto el 14 de marzo del 2005 e inscrita en el Registro Mercantil el día 19 de mayo del 2005.

Ruego a usted se sirva aceptar la designación.

Muy atentamente,

Holger Gudenus  
Pasaporte P 5065600  
GERENTE

Quito, a 21 de mayo del 2014.- Acepto el nombramiento que antecede como Presidente de la Compañía YOSUNE S.A.

Philipp Holger Gudenus Barillas  
171439897-9

Según Art. VIGESIMO CUARTO.- "ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: a) Cumplir las resoluciones de la Junta General y sus acuerdos; b) presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir junto con el Gerente los certificados de accionistas y las sesiones de la Junta General; d) Convocar conjuntamente o por separado con el Gerente a sesiones de la Junta General; e) Firmar cualquier acto o contrato conjunta o indistintamente con el Gerente; f) Súper vigilar las obligaciones de la Compañía; g) Subrogar al Gerente en caso de ausencia, falta o impedimento; h) En general las demás atribuciones que le confiere la ley, estos estatutos y la Junta General.

Art. VIGESIMO SEXTO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL: La representación Legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Gerente y/o Presidente en forma conjunta o separada y se entenderá a todos los asuntos relacionados con su giro, operaciones comerciales y civiles.

# Registro Mercantil de Quito



TRÁMITE NÚMERO: 52974

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

## RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

0005

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	34645
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	11992
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

### 2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	21/05/2014
FECHA ACEPTACION:	21/05/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	YOSUNE S.A
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1714398979	GUDENUS BARILLAS PHILIPP HOLGER	PRESIDENTE	2 AÑOS

### 4. DATOS ADICIONALES:

CONST:RM#: 528 DEL: 06/03/1997 NOT: VIGESIMO CUARTO DEL: 08/10/1996 REF.E RM#: 1148 DEL: 19/05/2005 NOT: VIGESIMO QUINTO DEL: 14/03/2005 P.A

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.



FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 27 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014

DR. JOSE AMBAL PADILLA SANCHEZ (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en.....-2-.....hoja(s).

Quito a, 02 FEB. 2017



TAMARA GARCES ALMEIDA  
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

Nº 0792345

TRÁMITE NÚMERO: 5298

NÚMERO DE CERTIFICADO 5298



PETICIÓN:

QUE SE CERTIFIQUE EL ULTIMO NOMBRAMIENTO DE INSCRITO DE PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA "YOSUNE S.A.".-

El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma CERTIFICA:

**Que bajo No.- 11992** del Registro de Nombramientos de veinte y siete de Agosto del dos mil catorce, se halla inscrito el Nombramiento de **PRESIDENTE** de la Compañía "YOSUNE S.A.", otorgado a favor del Señor **PHILIPP HOLGER GUDENUS BARILLAS**, por el período de **DOS AÑOS**.- Con posterioridad a este Nombramiento **NO CONSTA** inscrito otro nombramiento de Liquidador otorgado por la Compañía "YOSUNE S.A.".- Quito, a veinte y seis de Enero del dos mil diecisiete.- **EL REGISTRADOR**.-

**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LÓPEZ**  
**DELEGADO POR EL REGISTRADOR**  
**MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**SEGÚN RESOLUCIÓN No. 019-RMQ-2015**



JC/mm.-

Resp..... *mm*

**NOTA: SALVO ERROR U OMISION DEL SISTEMA**



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1791345967001  
**RAZON SOCIAL:** YOSUNE S.A.

**NOMBRE COMERCIAL:** YOSUNE S.A.  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REPRESENTANTE LEGAL:** GUDENUS BARILLAS PHILIPP HOLGER  
**CONTADOR:** CHIZA PURUNCAJAS KATIA ELIZABETH

0000

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 06/03/1997      **FEC. CONSTITUCION:** 06/03/1997  
**FEC. INSCRIPCION:** 28/04/1997      **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 08/12/2014

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

ACTIVIDADES DE VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CUMBAYA Calle: FRA ANGELICO Número: 701 Intersección: MIGUEL ANGEL Oficina: PB Referencia ubicación: A QUINIENTOS METROS DE LA GASOLINERA MOBIL Email: gudenus@gmail.com Celular: 0994007875

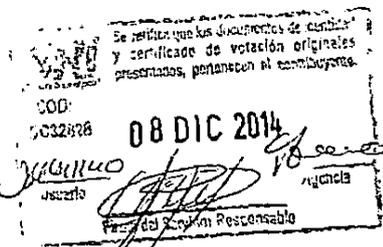
**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 001      **ABIERTOS:** 1  
**JURISDICCION:** \ ZONA 9\ PICHINCHA      **CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JMO3111010 Lugar de emisión: QUITO/AV. INTEROCEANICA Fecha y hora: 08/12/2014 13:51:00

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en.....-1-.....hoja(s).

Quito a, 02 FEB. 2017

TAMARA GARGÉS ALMEIDA  
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

www.SRI.gob.ec

4

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE  
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA YOSUNE S.A. EN LIQUIDACION

Quito, 16 de enero del 2017

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los dieciséis días de enero del dos mil diecisiete, a las diecisiete horas, en el local de la Compañía, situado en la Calle Fray Angélico N35-196 y Miguel Ángel, de la parroquia de Tumbaco, de esta ciudad de Quito, se reúnen los accionistas de la Compañía YOSUNE S.A. EN LIQUIDACION, los mismos que son: Holger Gudenus quién representa 3.600 acciones de un dólar cada una, equivalente al 90% del capital social, Philipp Holger Gudenus Barillas, quién representa 200 acciones de un dólar cada una, equivalente al 5% del capital social; y, Annette Gudenus Barillas, quién representa 200 acciones de un dólar cada una, equivalente al 5% del capital social, debidamente representada por la Sra. Katia Chiza conforme consta de la copia de la Carta Poder que se adjunta. Encontrándose representado el 100% del capital social, se consulta a los accionistas la conveniencia de instalarse en Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas, proposición que es aceptada unánimemente.

Preside la Junta el Sr. Philipp Holger Gudenus Barillas y la misma designa como Secretario Ad-hoc de la Junta al Sr. Holger Gudenus.

Se procede unánimemente a elaborar el orden del día, el mismo que queda constituido, así:

- 1.- Conocer y aprobar la solicitud de reactivación de la compañía.
- 2.- Conocer y aprobar la reforma del estatuto social.
- 3.- Designación de Presidente y Gerente de la Compañía.

Se pone en consideración de la Junta el primer punto del orden del día, y el presidente toma la palabra y expone a los accionistas que dada la situación legal de la compañía y al encontrarse en causal de disolución por haberse encontrado en inactividad, la Superintendencia de Compañías ha emitido con fecha 5 de abril de 2016, la resolución SCV-IRQ-DRASD-SD-16-000890, que procede a declarar disuelta a YOSUNE S.A., además que se ha ordenado su inscripción en el Registro Mercantil, la misma que ha sido debidamente inscrita en dicho Registro, el 7 de junio de 2016. Explica a los accionistas que la compañía a la fecha de esta junta, ha presentado toda la documentación pertinente en la Superintendencia de Compañías, a fin de superar la causal de disolución, pero que dada la situación legal de la compañía, es necesario que la junta autorice al Gerente y/o Presidente de la compañía, para que individual o conjuntamente, puedan suscribir la escritura pública de reactivación y realizar todos los trámites pertinentes para que esa escritura sea aprobada y legalmente inscrita. La Junta General por unanimidad aprueba este punto del orden del día y autoriza al Gerente y/o Presidente de la compañía, para que individual o conjuntamente y para que de conformidad con la ley, procedan a elevar a escritura pública la reactivación de la compañía y soliciten al organismo de control que mediante resolución, apruebe dicha reactivación en razón de haberse superado la causal de disolución y realicen cualquier trámite que sea necesario hasta su inscripción.



Se pone en consideración de la Junta el segundo punto del orden del día, y el Presidente de la Junta toma la palabra y explica los artículos del estatuto que deben ser reformados y reemplazados por los siguientes textos:

Artículo Tercero: "El objeto de la sociedad será la Promoción de proyectos de construcción (promoción inmobiliaria) para su posterior explotación, es decir, para alquilar espacio en esos edificios. La compañía para cumplir con su objeto social, podrá adquirir inmuebles, importar y/o exportar todo tipo de bienes y/o servicios, pudiendo actuar como agente, representante y/o comisionista de personas naturales y/o jurídicas nacionales y/o extranjeras; podrá tomar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles, equipos, máquinas o implementos para el desarrollo de los trabajos de construcción o adquirirlos por compra, permuta o donación, podrá adquirir o constituir hipotecas sobre bienes raíces de su propiedad; podrá actuar como agente, representante y/o comisionista de personas naturales y/o jurídicas nacionales y/o extranjeras; podrá intervenir como socio y/o accionista de otras empresas tengan o no objeto relacionado con este; podrá celebrar toda clase de contratos comerciales, civiles o de trabajo con sus socios o terceros, fijando sus funciones, honorarios, sueldos o salarios con el fin de atender los trabajos que constituyen su objeto social; y, en general podrá celebrar todo tipo de actos y/o contratos permitidos por la Ley para poder cumplir fielmente su objeto social. Para el fiel cumplimiento de su objeto, la compañía podrá girar, endosar, aceptar, avalizar y en general negociar cualquier clase de instrumentos de cambio. La Compañía no podrá dedicarse a otras actividades, que no estén debidamente establecidas en el presente contrato social."

Artículo Vigésimo Tercero: "DEL PRESIDENTE: El Presidente durará cinco años en sus funciones pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado."

Artículo Vigésimo Quinto: "DEL GERENTE: El Gerente durará en su cargo cinco años, pero podrá ser indefinidamente reelegido. No se requiere ser accionista de la compañía para ser Gerente. Son atribuciones del gerente: a) Suscribir conjuntamente con El Presidente los certificados de acciones y las actas de las sesiones de las juntas generales; b) Suscribir cualquier acto o contrato conjunta o indistintamente con el Presidente; c) Organizar y dirigir las dependencias de la compañía; d) Entregar y presentar a conocimiento de la junta general el balance y las cuentas de resultado de cada período económico; e) Presentar a la junta general una memoria razonada acerca de la situación económica y financiera de la compañía y los negocios sociales; f) Llevar el libro de actas de juntas generales, el libro de acciones y accionistas y los demás de la compañía; g) Ejercer las demás atribuciones que señale la junta general la Ley y los estatutos."

La Junta por unanimidad decide aprobar la reforma de los artículos tercero, vigésimo tercero y vigésimo quinto del estatuto social, con los textos que han sido leídos y puestos a su consideración. Además la Junta General, autoriza al Gerente y/o Presidente de la compañía, para que individual o conjuntamente procedan a elevar a escritura pública la reforma de estatutos aprobada y realicen los trámites necesarios hasta su inscripción.

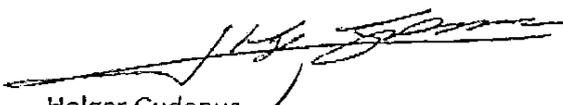
Se pone en consideración de la Junta el tercer punto del orden del día, y el señor Holger Gudenus toma la palabra y propone que el señor Philipp Holger Gudenus Barillas, sea

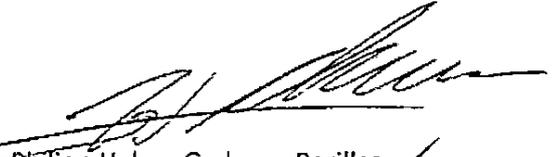
6

reelegido Presidente de la compañía por el período estatutario de dos años; la señora Katy Chiza toma la palabra propone que el señor Holger Gudenus, sea reelegido como Gerente de la Compañía por el período estatutario de dos años. La Junta General por unanimidad reelige al señor Philipp Holger Gudenus Barillas como Presidente y al señor Holger Gudenus como Gerente de la Compañía por el período estatutario de dos años y autoriza a la Sra. KatOia Chiza para que curse los respectivos nombramientos y los inscriba en el Registro Mercantil de Quito.

Al no existir otro punto que tratar, el Presidente de la Junta concede un receso de cuarenta y cinco minutos para la elaboración del acta, ordenando que se la confeccione de acuerdo al reglamento vigente.

Se reinstala la junta y leída que es el acta se la aprueba por unanimidad. Se clausura la sesión siendo las veinte horas y firman todos los accionistas.

  
Holger Gudenus

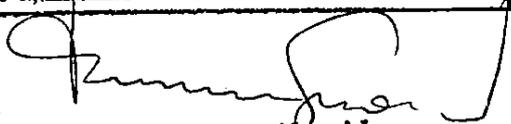
  
Philipp Holger Gudenus Barillas

  
p. Annette Gudenus Barillas  
Sra. Katia Chiza

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en 3 hoja(s).  
Quito a, 02 FEB. 2017  
  
**TGA** TAMARA GARCÉS ALMEIDA  
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

Se otorga ante mí y en fe de ello confiero esta ~~lece~~ copia certificada, firmada y sellada en 02 FEB. 2017  
Quito a,



  
~~Tamara Garcés Almeida~~  
Notaria Sexta- Quito D.M.

**RAZON.-** Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución número SCVS-IRQ-DRASD-SAS-17-0868, dada por el Dr. Oswaldo Noboa León, Subdirector de Actos Societarios, de 06 de abril del 2017, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de REACTIVACION Y REFORMA DE ESTATUTOS otorgada por la compañía YOSUNE S.A., EN LIQUIDACION, celebrada ante mi Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del Cantón Quito, el dos (02) de febrero del dos mil diez y siete (2017), de la aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.- Quito, a doce de abril del dos mil diez y siete.-

Mabs/mabs





TAMARA GARCÉS ALMEIDA

NOTARIA SEXTA DEL CANTON QUITO





Factura: 001-002-000037904



0009

20171701006000739

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20171701006000739

MATRIZ	
FECHA:	12 DE ABRIL DEL 2017, (10:27)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION SUPER DE CIAS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	06-04-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VITERI VELA CÉSAR ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705113577
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REACTIVACION Y REFORMA DE ESTATUTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-02-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P0496

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



Factura: 002-002-000021461



20171701024O00540

0010

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME  
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO  
RAZÓN MARGINAL N° 20171701024O00540

MATRIZ	
FECHA:	13 DE ABRIL DEL 2017. (8 18)
TIPO DE RAZÓN:	RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-10-1996
NÚMERO DE PROTOCOLO:	1623

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
YOSUNE S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1791345967001

A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-10-1996
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

*Flora*  
[Handwritten signature]

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME  
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

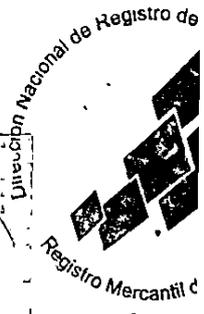


ESPACIO EN BLANCO

**RAZÓN:** TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA YOSUNE S.A., CELEBRADA EN ESTA NOTARIA, EL OCHO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, LA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS DE QUITO No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-17-0868, DE FECHA SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, EMITIDA POR EL DOCTOR OSWALDO NOBOA LEON, SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS, MEDIANTE LA CUAL SE RESUELVE: 1.- APROBAR LA REACTIVACION DE LA COMPAÑIA YOSUNE S.A., EN LIQUIDACION, EN LOS TERMINOS CONSTANTES EN LA ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN LA NOTARIA SEXTA DEL CANTON QUITO, EL 02 DE FEBRERO DE 2017; 2.- a) DECLARAR TERMINADO EL PROCESO DE LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA YOSUNE S.A., EN LIQUIDACION; Y, b) DEJAR SIN EFECTO EL NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR DE LA COMPAÑIA.- QUITO, A TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. L.Q.

*Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome*

DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME  
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



**ESPACIO EN BLANCO**

TRÁMITE NÚMERO: 24336



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. **RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:** REACTIVACIÓN, DECLARAR TERMINADO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN, DEJAR SIN EFECTO EL NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR, MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	18633
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	27/04/2017
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	1749
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. **DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1714398979	GUDENUS BARILLAS PHILIPP HOLGER	REPRESENTANTE LEGAL

3. **DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	REACTIVACIÓN, DECLARAR TERMINADO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN, DEJAR SIN EFECTO EL NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR, MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS
<b>DATOS NOTARÍA:</b>	NOTARIA SEXTA /QUITO /02/02/2017
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	YOSUNE S.A., EN LIQUIDACION
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

4. **DATOS ADICIONALES:**

ADJUNTA RESOLUCION N° SCVS-IRQ-DRASD-SAS-17-0868 DEL SR. SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS DE 06/04/2017.- NO SE DA CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL LITERAL B) DEL NUMERAL 2.- DEL ARTICULO PRIMERO DE LA CITADA RESOLUCION, POR NO ESTAR INSCRITO EL NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 528 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 06 DE MARZO DE 1997, TOMO 128.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 27 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2017.

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N° 78 Y GASPAR DE VILLAROEL